

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA VISUALIZACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL LOCAL Y SU INTERACCIÓN CON CLIENTES DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". CO-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN.

EXPDTE. № 286/2024.

# 1.- Naturaleza y régimen jurídico.

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP, también será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Este contrato es un contrato administrativo de suministros conforme al artículo 16.1 de la LCSP.

El presente Pliego recoge los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes y revestirá carácter contractual.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del contrato, y de conformidad con lo ofertado por quien resulte ser adjudicatario.

El desconocimiento de las condiciones establecidas en cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

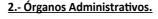
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











## 2.1.- Órgano de contratación:

Conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Alcaldía y, por delegación de ésta, la Junta de Gobierno Local.

#### 2.2.- Mesa de contratación:

#### Presidenta:

Dª Catalina Herrero López (Alcaldesa-Presidenta) o Concejal en quien delegue.

#### Vocales:

- Dª Isabel María Herrero Alacid (Concejal Delegada de Contratación).
- D. José García Aparicio (Secretario General).
- D. Miguel Ángel Patiño Murcia (Interventor General).
- D. José Gaspar Agulló Soro (Responsable de Informática).

## Secretario:

D. José Andrés López Ruiz (funcionario del Negociado de Contratación).

## 3.- Responsable del contrato.

El responsable del contrato será D. José Gaspar Agulló Soro.

Sin perjuicio de las funciones del responsable del contrato, la vigilancia de la ejecución del contrato, se llevará a cabo en la unidad administrativa encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación donde se tramitarán todas las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

#### 4.- Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Fortuna ha recibido una subvención de acuerdo a lo dispuesto en la orden de concesión del expediente MS-010000-2023-187. La misma se enmarca en la convocatoria "Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización", de la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de

2

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El proyecto "Compra Fortuna" pretende renovar el área comercial del municipio, mediante la implementación de medidas de transformación digital, de mejora en los puntos de venta y de formación y sensibilización de las comerciantes encaminadas a aumentar la competitividad de los comercios locales y mejorar su eficiencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Plan de Recuperación) denominado "Impulso a la PYME", en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

El Ayuntamiento de Fortuna ha sido, adjudicatario de una ayuda por importe de 1.088.895,22€ para desarrollar su proyecto "COMPRA FORTUNA". El proyecto se compone de 21 medidas dentro de 6 categorías de gasto diferentes.

Dentro de estas medidas se encuadran las que son objeto de contratación en el presente procedimiento (Gastos dirigidos a la transformación digital):

| Actuación   | Categoría              | Importe (IVA<br>incluido) |
|---|------------------------|---------------------------|
| Plataforma digital y aplicación centrada en el conocimiento y atracción de clientes (TD1) | Transformación digital | 77.440 €                  |

El Pliego de Prescripciones Técnicas, recoge las características técnicas mínimas de los elementos a suministrar, con las condiciones que deben reunir, así como el resto de condiciones que han de regir

La codificación CPV del objeto de este contrato, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

30211300-4 - Plataformas informáticas

3

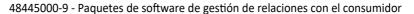
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











48900000-7 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos

48110000-2 - Paquetes de software de puntos de venta

48482000-0 - Paquetes de software de inteligencia empresarial

#### 5.- Necesidad administrativa de contratar.

El Ayuntamiento de Fortuna ha recibido una subvención de acuerdo a lo dispuesto en la orden de concesión del expediente MS-010000-2023-187, titulo de la actuación "Compra Fortuna", de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/99/2023 de 31 de enero (BOE nº 31 de 6 de febrero de 2023), por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, (en adelante bases reguladoras) y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación.

El proyecto "Compra Fortuna" pretende renovar el área comercial del municipio, mediante la implementación de medidas de transformación digital, de mejora en los puntos de venta y de formación y sensibilización de los comerciantes encaminadas a aumentar la competitividad de los comercios locales y mejorar su eficiencia.

## 6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y financiación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, IVA no incluido, es de 64.000,00 €.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 64.000,00 € más 13.440,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%, de lo que resulta un total de 77.440,00 €.

El gasto se financia con cargo a la partida nº 431.64127 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2024.

El compromiso de gasto correspondiente a futuros ejercicios, se subordinará al crédito que autorice el Presupuesto General de cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

El contrato va a ser financiado por la Unión Europea – Next Generation EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales

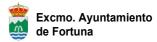
4

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









cortos de comercialización Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Impulso a la PYME", en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

## 7.- Revisión de precios.

Atendiendo a la naturaleza de este contrato y a la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo no cabe revisión de precios.

#### 8.- Plazo de ejecución y lugar de entrega.

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la LCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, o el inferior ofertado por el contratista, en la forma descrita en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El lugar de entrega de los bienes y puesta a disposición del Ayuntamiento será la Casa Consistorial de Fortuna.

## 9.- Capacidad y solvencia para contratar.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

## A. Solvencia económica y financiera

Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de

5

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









negocios del empresario, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es, por un importe igual o superior a 96.000,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### Solvencia técnica o profesional

Conforme al artículo 89.1.a) LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, por tanto, igual o superior a 179.200,00 €.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1. LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

## 10.- Garantías.

a) Provisional. A tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

6

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |

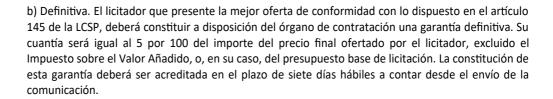












En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Fortuna.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

## 11.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

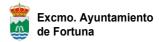
Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

#### 12.- Procedimiento de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Fortuna.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Fortuna al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://contrataciondelestado.es., se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

## 13.- Forma de presentación, contenido y apertura de las proposiciones.

El anuncio de licitación de este contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento y la presentación de proposiciones, deberá realizarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo de quince días naturales desde la publicación, hasta las 23:59 horas.

A tales efectos, la Administración Contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP).

La utilización de este servicio supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

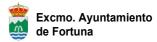
8

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

NO SE ADMITIRÁN las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego. Las que no cumplan los requisitos que se detallan en los pliegos serán directamente excluidas.

Se recomienda a los licitadores la verificación, con suficiente antelación, de los requisitos técnicos necesarios para licitar electrónicamente a través del Portal de Licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Las ofertas deben incluir 2 archivos electrónicos con la siguiente denominación:

- Archivo electrónico 1: Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios valorables mediante juicios de valor.
- Archivo electrónico 2: Documentación para valorar los criterios cuantificables de forma automática.

Dentro de cada Archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

## **ARCHIVO ELECTRÓNICO 1:**

## **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Dentro del archivo se deberá incluir:

1.- Declaración responsable con lo dispuesto en el artículo 141 LCSP, conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO I**.

La declaración responsable y la oferta se presentará redactada conforme al modelo establecido en el

9

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









La declaración responsable conforme al modelo del Anexo I, se podrá sustituir por la que se ajusta al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (en lo sucesivo, DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es que deberá ir firmada por representante con poder bastante al efecto y con la correspondiente identificación. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar en el DEUC aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos en el DEUC, todo ello de conformidad con el articulo 140 LCSP.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

En el archivo electrónico número 1 también se incluirá toda la información necesaria para la valoración de los criterios que sirven de base a la adjudicación contenidos en el presente pliego y que de-

10

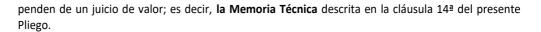
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser redactadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Claridad, integridad y concisión. La documentación presentada debe ser completa y suficiente para exponer el contenido de la oferta, evitando la información superflua o que no aporte nada nuevo.
- Coherencia entre todos los medios que componen la oferta (personales, materiales, etc.), de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

## **ARCHIVO ELECTRÓNICO 2:**

## DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Este archivo incluirá la **proposición económica** del licitador, redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO II.** 

Serán excluidas las proposiciones de los licitadores que incluyan en el archivo 1 datos que deban figurar en el archivo 2 cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este archivo la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria motivada, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones son, según su criterio, confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento.

A estos efectos, pueden ser considerados de carácter confidencial, los documentos y datos expuestos en las ofertas cuando se trate de secretos técnicos o comerciales. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en nin-

11

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









gún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

## 3º.- Forma de presentación.

La presentación de la proposición se efectuará por medios electrónicos, lo cual exige que:

- $1^{\rm o}$ ) La empresa esté registrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
  - 2º) Haber cumplimentado todos los datos de su perfil.
- 3º) Una vez localizada la licitación a la que dese concurrir, precedida por el símbolo @, que representa los procedimientos electrónicos, añadir a "Mis Licitaciones".
- 4º) Preparar y presentar la oferta electrónica, a cuyo efecto, el empresario puede consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica. "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria motivada, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones son, según su criterio, confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento.

A estos efectos, pueden ser considerados de carácter confidencial, los documentos y datos expuestos en las ofertas cuando se trate de secretos técnicos o comerciales. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración debidamente motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

## 14.- Criterios de adjudicación.

Conforme al artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación son los siguientes:

12

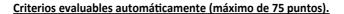
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











## a) Precio ofertado (máximo de 30 puntos):

Se asignará la puntuación máxima a la oferta de precio más baja no temeraria, puntuándose con 0 puntos las ofertas que igualen el precio de licitación y calculándose la puntuación de las restantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

 $X = MP \cdot (PL-PX)/(PL-PM)$ 

Donde las variables:

X= Puntos obtenidos Oferta X.

MP= Máxima Puntuación.

PL= Precio licitación.

PX= Precio oferta X.

PM=Precio mejor Oferta.

# b) Mejoras sobre los requisitos mínimos definidos en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo de 30 puntos).

- c.1) Licencia, actualizaciones y mantenimiento del correcto funcionamiento de la plataforma: por cada año adicional al mínimo de 2 años fijado en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se otorgarán 5 puntos, con un máximo de 20 puntos.
- c.2) Formación y mentorización del personal usuario: por cada hora adicional al mínimo de 4 horas fijado en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se otorgará 1 punto, con un máximo de 10 puntos.
  - c) Reducción del plazo de ejecución (máximo de 15 puntos).

Se otorgarán 0,5 puntos por cada día natural de reducción sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula 8 del presente pliego. A este respecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 LCSP, relativo a la demora en la ejecución donde indica que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Criterios sujetos a juicio de valor (máximo de 25 puntos).

Único.- Memoria Técnica del servicio (máximo 25 puntos).

13

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









Los licitadores presentarán una **Memoria Técnica** con una extensión máxima de 30 páginas en tamaño DIN-A4, escritas por una cara, interlineado sencillo y tipo de fuente Arial y tamaño 11, incluida la portada y el índice del documento. Como <u>anexo</u> se <u>deberá</u> incluir currículum vitae de cada profesional que se adscriba a la ejecución de las prestaciones y sus contratos de trabajo en vigor con documentos de la Seguridad Social RLC y RNT debiendo figurar, como mínimo, un especialista informático con los requerimientos expresados en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. También como <u>anexo</u> se <u>podrán</u> incluir fichas técnicas que complementen la información aportada. Dichos anexos no computarán dentro de la limitación de páginas anteriormente marcada.

# No serán valoradas las ofertas que incumplan los requerimientos establecidos en el párrafo anterior.

Los parámetros y ponderación de las puntuaciones de los criterios recogidos en este apartado se valorarán de acuerdo a la siguiente tabla:

| PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN   | PUNTUACIÓN                                   |
|--|--|
| INSUFICIENTE: La oferta presentada no es correcta, no interesa o no satisface el nivel de calidad esperado por el órgano contratante. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta que genera poca credibilidad por incompleta, con falta de información, datos o documentación para explicarse o ser valorada. También aquellas poco coherentes puesto que los planteamientos no cubrirían las necesidades del suministro o no tienen que ver con él y/o caerían en evidente contradicción con otros aspectos de la oferta o el pliego. | 0-40% puntos                                 |
| SUFICIENTE: La oferta presentada cumple con los requisitos de forma básica, pero no satisface en demasía las expectativas del órgano contratante. Denota una evidente falta de estudio y/o completada a base de exposiciones teóricas. Con pocas aportaciones de acciones concretas.   | >40%-60%<br>puntos asignados al<br>apartado  |
| BIEN: La oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en el PPTP; en referencia al apartado analizado corresponde a una oferta adecuada pero carente de un grado de precisión notable  | >60%-75%<br>puntos asignados al<br>apartado  |
| NOTABLE: La oferta presentada satisface plenamente los requisitos exigidos en el PPTP, los mejora notablemente o supera las expectativas del órgano contratante, demostrando una alta calidad. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta bien definida, completa, detallada, oportuna y coherente con el resto del servicio presentado. Se entiende como una propuesta realista y, en su caso, innovadora   | >75%-100%<br>puntos asignados al<br>apartado |

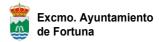
14

| - |  |            |                  |
|---|--|------------|------------------|
|   | Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|   | CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
|   | JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











- Contextualización del proyecto. Explicación del enfoque general propuesto para la realización del trabajo y metodología de éste. Mejoras con respecto a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 15 puntos.
- Programación de los trabajos a realizar. Recursos propuestos para la correcta ejecución de los trabajos y métodos de comunicación con los técnicos municipales y personal designado por el Ayuntamiento de Fortuna. Hasta 2 puntos.
- Valor de la innovación de la propuesta. Uso de las tecnologías, métodos o composiciones innovadoras en el campo del diseño y la tecnología, integradas en los procedimientos de elaboración de los trabajos. Hasta 2 puntos.
- Plan de actuación ante incidencias de las aplicaciones comunicadas tanto por los técnicos municipales como por el personal designado por el Ayuntamiento de Fortuna. Hasta 6 puntos.

Se establece un <u>umbral mínimo</u>, de tal forma que la valoración de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor debe alcanzar el 50% de la ponderación total de éstos.

Aquel licitador que no alcance esa puntuación mínima quedará excluido del procedimiento de licitación.

### 15.- Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de sobres o archivos electrónicos no será pública al emplearse medios electrónicos.

La apertura del **archivo electrónico n.º 1** se realizará por la Mesa de contratación, en el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación que se inserte en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Archena alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cual analizará las declaraciones responsables.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Fortuna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

En relación a la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, ésta se remitirá al servicio técnico correspondiente para que efectúe la valoración en un plazo no superior a quince días naturales.

15

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









Una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del **archivo electrónico nº 2** de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

# 16.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo a los supuestos contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), siguiéndose en tal caso el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP en relación a las ofertas anormalmente bajas.

## 17.- Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación

16

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

#### 1.- Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). La finalidad o actividad de la empresa deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que les sean propios.
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- 1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

17

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









#### 2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Fortuna, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado del Área Jurídica del Ayuntamiento de Fortuna. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- -DNI original del representante.
- -Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- -Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a la cláusula 9 del presente pliego.

## 4.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

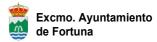
18

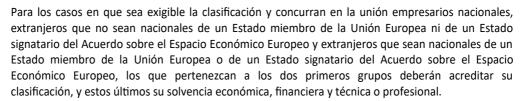
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Fortuna. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional,

19

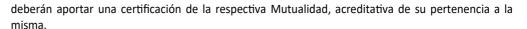
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio del contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### 18.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

20

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En aquellos casos que el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 de la LCSP.

## 19.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos, y a los términos de la oferta, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o a rechazarlos, quedando exento de la obligación de pago, o, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El responsable del contrato, deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, debiendo informar de las incidencias que pudieran surgir a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del Órgano de Contratación.

Asimismo, entre sus funciones están las de:

- 1.- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- 2.- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- 3.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- 4.- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- 5.- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.
- 6.- Informar, a la mayor brevedad, a la Unidad encargada de seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos del órgano de contratación sobre retrasos en la ejecución del mismo, especificando si los mismos son imputables al contratista.

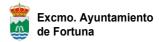
21

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









7.- Conformar dentro de los límites presupuestarios del ejercicio correspondiente, exclusivamente, los trabajos realmente efectuados por el contratista y que sean imputables al contrato para su posterior facturación.

#### 20.- Derechos del contratista.

El contratista tendrá derecho a:

- 1.- Al abono del precio del suministro efectivamente realizado y recibido por el Ayuntamiento, mediante presentación de las facturas dentro del plazo señalado en el art. 198 de la LCSP a contar desde su fecha de expedición.
- 2.- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas.
- 3.- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas superior a cuatro meses debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.
- 4.- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a seis meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- 5.- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación.
- 6.- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- 7.- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Técnicos.

#### 21.- Régimen de pagos.

La facturación será ÚNICA. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica del Estado FACe.

El importe de los pagos se abonará a la empresa adjudicataria con cargo a los fondos de la Unión Europea- Next Generation EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en su caso, con cargo a los fondos propios del Consorcio.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la

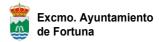
22

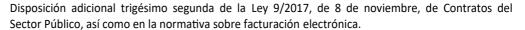
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











En las facturas deberán incluir siempre en el concepto: "Factura susceptible de ser financiada por la Unión Europea-NextGeneration EU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y deberán diferenciar la/s actuación/es incluida/s en este contrato, al objeto de imputar el gasto en la actuación concreta del correspondiente eje.

## 22.- Obligaciones y responsabilidades del contratista y condiciones especiales de ejecución.

El contratista estará obligado a:

- 1.- Ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación o el responsable municipal del contrato.
- 2.- Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- 3.- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- 4.- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 5.- El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones que desarrolle y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados de su ejecución.
- 6.- A entregar toda aquella información que requiera el Responsable del Contrato.
- 7.- Al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LSCP, para los supuestos de subcontratación.
- 8.- El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos.
- 9.- A la entrega del bien objeto del suministro en el tiempo y lugar fijado de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- 10.- A mantener en vigor los certificados presentados en la documentación que forma parte de la proposición presentada en la licitación.
- 11.- A las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista será responsable de:

1.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.

23

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









- 2.- La indemnización a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la prestación del servicio.
- 3.- La indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que tengan su causa en la ejecución defectuosa de las prestaciones, errores, omisiones, e infracciones imputables al contratista, sin perjuicio de la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula siguiente.

## Condiciones especiales de ejecución:

- 1º.- En relación al artículo 202 LCSP, el responsable del contrato podrá efectuar las medidas y comprobaciones que considere pertinentes, para garantizar que la ejecución de los contratos los contratistas cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por la legislación vigente.
- 2º.- Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 23 del presente Pliego:
- Aceptación por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, de la cesión de datos entre las Ad ministraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa 25 europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato.
- Cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, del principio DNSH en los términos indicados en el presente pliego.
- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable. El adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas, además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. Estas condiciones especiales que forman parte del contrato será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.
- De carácter medioambiental: El adjudicatario se compromete a poner en marcha medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de los sistemas utilizados en el cumplimiento del presente contrato, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Asimismo, se compromete a una gestión sostenible del agua, especialmente para garantizar el correcto vertido de las aguas residuales; al reciclado de productos y residuos, así como el uso de envases reutilizables, siempre que esto sea posible; y, a eliminar el consumo de embalajes superfluos e innecesarios.

24

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











1º.- Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

#### a) Por demora.

- En el cumplimiento del plazo total. Cuando el contratista hubiera incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), salvo que opte por la resolución del con trato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
  - De condiciones especiales de ejecución. Cuando el contratista haya incumplido alguna de las condiciones especiales de ejecución definidas en el presente Pliego, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato.
  - De criterios de adjudicación. Cuando el contratista haya incumplido alguno de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato.
  - De obligaciones de información al Ayuntamiento. Cuando el contratista no presente en el plazo concedido los informes o documentos que le hubieren sido solicitados por el responsable del contrato o por cualquier otro órgano del Ayuntamiento, procederá la imposición de una penalidad del 1% del precio del contrato, más una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta la fecha en que dichos informes o documentos sean presentados.
  - De otras obligaciones contractuales. Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación que le corresponda de acuerdo con los pliegos y la restante documentación contractual, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 2% del precio anual del contrato.

En caso de que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para

25

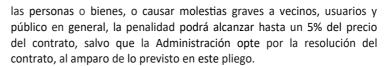
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











- c) Por incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios a terceros: Cuando el contratista incumpliere la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasiona dos a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, procederá la imposición de una penalidad del 2% del precio del contra to.
- d) Por incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación:
- e) La infracción de las condiciones establecidas de este Pliego para proceder a la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- 2º.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.
- 3º.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

#### 24.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el Órgano de Contratación, el contratista haya ejecutado al menos un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP.

## 25.- Subcontratación.

26

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









La adjudicataria sólo podrá subcontratar válidamente la realización del contrato mediante la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

tratarse de un contrato financiado por Unión Europea NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia, contratista quedará el obligado presentar de subcontratista: cada

Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las cumplimiento Administraciones **Públicas** implicadas para dar lo а ane se aplicación prevé normativa europea de conformidad en la que es de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos garantía personales de los derechos digitales. У Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos el **PRTR** en у que pudieran ámbito afectar el objeto de gestión. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones, el supuesto que el Pliego Prescripciones Técnicas incluya para el principio condiciones específicas asegurar respeto al de no causar perjuicio ambiente un significativo al medio (DNSH). \* Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

## 26.- Modificación del contrato.

No se contemplan modificaciones previstas en esta licitación.

Este contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las causas previstas en artículo 205 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista.

Estas modificaciones no previstas no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hiciera necesaria.

El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 191, en relación con el 207 de la LCSP.

## 27.- Recepción del contrato.

Realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, si el responsable del contrato estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario,

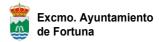
27

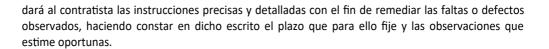
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

## 28.- Extinción por cumplimiento del contrato.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los servicios realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarlo quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## 29.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 313 de la LCSP..

La resolución del contrato será acordada por el Órgano de Contratación, previa audiencia al contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

#### 30.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1º.- Todo tratamiento de datos personales que se realice con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, así como respecto de la formalización, ejecución y control del Contrato al que se refiere, respetará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril

28

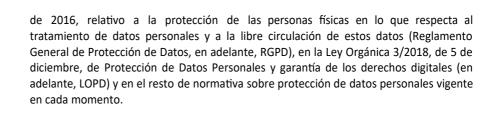
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











2º.- El Ayuntamiento de Fortuna tratará los datos personales facilitados por los licitadores con la finalidad de gestionar y controlar el presente procedimiento de contratación, así como para la formalización, ejecución y control de los Contratos que del mismo se deriven. La base legal que legitima dicho tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Ayuntamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la ejecución de la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fortuna y el contratista adjudicatario del Contrato. Las categorías de los datos que se tratarán para la finalidad anteriormente señalada son datos identificativos, de contacto, de representación, detalles del empleo, académicos o profesionales y económicos, financieros y de seguros.

- 3º.- Los datos personales objeto de tratamiento podrán ser comunicados, en cumplimiento de una obligación legal, a otras Administraciones Públicas, órganos de control administrativos y juzgados y tribunales, y, para la satisfacción de un interés legítimo o para el cumplimiento de una obligación legal, a otros licitadores e interesados.
- 4º.- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, finalizada ésta, durante el periodo de prescripción de las acciones que se pudieran derivar. No obstante, los datos personales podrán ser conservados con fines de archivo en interés público hasta su expurgo.
- 5º.-Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al mismo y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar solicitándolo en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna. Asimismo, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Calle Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid), si considerara que se han vulnerado alguno de sus derechos relacionados con la protección de datos personales.

## 31.- Aplicación de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia denominado "Impulso a la PYME", en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y

29

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 proyectos destinados a la desarrollo digitalización, infraestructuras digitales ٧ datos, agrupaciones centros de innovación digital soluciones digitales У abiertas. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

Al tratarse de un contrato financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, también serán de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción aprobado.

30

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











De igual manera, el contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, que tendrán derecho de acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

# 32.- Obligaciones específicas en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el adjudicatario.

1º.- El contratista y en su caso los subcontratistas tienen la obligación de cumplir lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal fin, el adjudicatario antes de la firma del contrato presentará declaración responsable que se adjunta como ANEXO III de cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.- Los adjudicatarios deberán atender estrictamente a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, a tal fin presentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses que se adjunta como ANEXO IV.

Por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2022 se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Fortuna, modificado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2023, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El articulo 6 de la referida Orden establece que toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR tiene la obligación de disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

adjudicatario En el caso de que el no aportase la DACI cuando para requerido ello, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose 3% del presupuesto de exigirle el importe del base licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, en términos Pliego señalados la cláusula 26 de en para caso aue el contrato no se formalice por causas imputables al adjudicatario.

Igualmente, la DACI habrá de presentarse por todos los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato en el mismo momento

31

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









formalice dicha subcontratación. Esto será considerado aue se obligación esencial del contrato y su incumplimiento dará lugar a la penalidades, de conformidad con la cláusula 27 Pliego.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la contrato, incluido el período de garantía. En de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

modo, se hace constar que todos los miembros titulares contratación. así como aquellos que hayan intervenido presente redacción administrativos del de los pliegos técnicos del comité de contrato, miembros de la Mesa de Contratación, miembros elaboren informes técnicos que, en su caso. valoración en el seno del contrato, han suscrito la Declaración Conflicto (DACI), según modelo establecido Ausencia de de Interés el HFP/55/2023, la Orden de 24 de enero, relativa al sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos PRTR. que ejecutan

Según lo establecido en la citada Orden, el órgano de contratación llevará cabo un análisis de las posibles relaciones familiares societarias con interés personal económico 0 de provocar conflicto de interés previo la valoración de un а realizará través de herramienta ofertas, que se a la nueva puesta a MINERVA. disposición **AEAT** denominada por la

En el supuesto de que no existan datos de titularidad real en la base de datos de la AEAT y así se indique mediante la correspondiente bandera negra, se deberán aportar los citados datos a Ayuntamiento en el plazo hábiles formule cinco días desde que se la solicitud información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la presente licitación.

- 3º.- El adjudicatario deberá cumplir los compromisos asumidos en materia de etiquetado digital establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 4º.- El contratista garantizará el pleno cumplimiento del **principio de no causar perjuicios significativos para el medio ambiente, (principio DNSH)**, y, en su caso, el etiquetado digital de acuerdo con el PRTR, a cuyo fin presentará **Declaración** responsable que se adjunta como **ANEXO V.**

32

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









- 5º.- El artículo 8 de la Orden HFP indica que, en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, los contratistas y subcontratistas deberá facilitar la siguiente información:
  - b) NIF del contratista o subcontratistas.
  - c) Nombre o razón social.
  - d) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
  - e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (ANEXO VI).
  - f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversa- les establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
  - g) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Por otro lado, contratista el los subcontratistas deberán aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, dando cumplimiento al modelo que adjunta como Anexo de declaración cesión tratamiento de datos en relación ٧ eiecución del Plan Recuperación, Transformación de actuaciones de Resiliencia.

- 6º.- Los adjudicatarios deberán cumplir el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, a efectos de auditoría y control del uso de fondos.
- 7º.- La empresa contratista estará sujeta a los controles que imponga la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a la información sobre el contrato.
- 8º. La empresa contratista deberá conservar la documentación relativa a la ejecución del presente contrato de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.
- 9º.- La empresa adjudicataria deberá cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 9 de septiembre. En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de

33

| - |  |            |                  |
|---|--|------------|------------------|
|   | Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|   | CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
|   | JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

10º.- Se deberá proceder durante la ejecución de la obra a identificar visualmente, a través de un cartel provisional, que el proyecto está financiado a través del PRTR Fondos de la UE Next Generation con los respectivos logos, del Ayuntamiento, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el PRTR y la UE.

11º.- Hitos y objetivos: El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el Por ello, deberá resultado. asegurarse todo momento la observancia en concreta de los hitos, objetivos У plazos establecidos en la Propuesta Decisión de Ejecución del Consejo relativa aprobación de la la evaluación del plan de recuperación resiliencia España (COM/2021/322 final).

12º.-Prevención de la doble financiación: podrá recibir de otros presente proyecto no ayuda programas instrumentos de la Unión. Εl adjudicatario tendrá obligación de la informar la posible contribución por parte de otros fondos (no solo financiación europeos) para la de los mismos costes.

13º.-Εl órgano de contratación requerirá al licitador que haya plazo diez días presentado oferta dentro del de la meior para aue. hábiles, hubiera recibido contar desde el siguiente а aquél en que requerimiento, presente la documentación específica en relación las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación У Resiliencia.

### 33.- Régimen jurídico.

19.cumplimiento Plan de En con lo dispuesto en el Recuperación, Transformación Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de el establece el Mecanismo de Recuperación 2021. por aue se Resiliencia, de desarrollo, deberá de aplicarse, su normativa en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre perjuicio aplicación del principio de «no causar un significativo», virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación en así como de Resiliencia, con lo requerido en la Decisión Ejecución Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan resiliencia España, todos proyectos deben llevarse a cabo en cumplimiento de la presente orden deben de respetar el llamado principio de no perjuicio causar un medioambiente (principio DNSH significativo al por sus siglas

34

| - |  |            |                  |
|---|--|------------|------------------|
|   | Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|   | CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
|   | JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









inglés, «Do Significant Harm») las condiciones del etiquetado No climático digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones Componente 2, específicas asignadas previstas en el así como Inversión la que se enmarcan dichos proyectos, 5 en tanto en referido principio DNSH, como al etiquetado climático digital, У especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan." el por

Durante la ejecución del contrato, el contratista los posibles "no subcontratistas garantizarán respeto al principio de el causar (DNSH), significativo" así como el cumplimiento verde y digital, exigidos por el Reglamento (UE) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un facilitar inversiones sostenibles las V por que 2019/2088. el Reglamento (UE) En particular, se cumplirá específicas asignadas previstas en el Componente condiciones así como en la medida I.5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto referido al principio DNSH, como al etiquetado climático digital, especial aquellas recogidas en el anexo a la Propuesta Ejecución del Consejo y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Dicho compromiso concretará mediante presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio no significativo objetivos medioambientales perjuicio seis (DNSH), a los adjunta aue se ajustará al modelo que se como Anexo 7.

podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de cumplimiento obligaciones contratación en de asumidas lo en respecta etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio al de causar un perjuicio significativo, con el alcance y límites indique. caso. se

órgano de contratación, con la aprobación de estos pliegos, se compromete cumplimiento del principio DNSH su normativa aplicación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, deberá de aplicarse, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los

35

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









proyectos de inversión que deben llevar- se a cabo en cumplimiento de la presente orden deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el se guimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en lo expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que modifica Orden 10 de septiembre, por la que se establecen la línea de ayudas el zonas de para ovogs mercados. comercio comerciales, no sedentario canales cortos comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.- Deberá tenerse en cuenta que, tanto las entidades que integran la administración local como los contratistas y subcontratistas, en su caso, deberán cumplir con la mencionada normativa en la medida que les sea de aplicación, incluyendo la obligación de una publicidad adecuada en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de publicitar los datos personales de los beneficiarios de subvenciones que sean personas físicas, siempre bajo

36

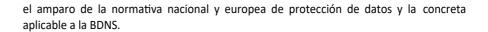
| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

3º.- Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

4º.- Las entidades beneficiarias darán la adecuada publicidad, promoción e información en cuanto a la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU–, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las mismas.

Asimismo, se establece la obligación de instalar placas o identificativos en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE.

El destinatario último de las Medidas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de los ayudas objeto de este documento de bases.

37

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |

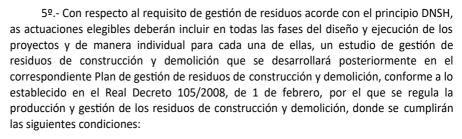
301471cf792b1504bf507e81a1020b2a5











I. Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

II. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición se- lectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la prepa- ración para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

IV. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el complimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

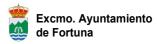
38

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









Se podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél.

# 34.- Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fortuna, firma electrónica LA ALCALDESA-PRESIDENTA Catalina Herrero López.

DILIGENCIA.- Conforme al número 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 122.7 de la misma (LCSP), el funcionario que suscribe informa que el pliego cumple con la normativa de aplicación.

Fortuna, firma electrónica EL SECRETARIO GENERAL José García Aparicio.

#### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

| D/Dª             |         |              |           | , coi     | n do   | micilio    | en, docı    | umento de   |
|------------------|---------|--------------|-----------|-----------|--------|------------|-------------|-------------|
| identificación i | número  | , actuand    | o en n    | ombre p   | ropio  | (o en      | represent   | ación de    |
|                  |         |              | con nº    | de C.I.F  | ),     | direcció   | n de        | correo      |
| electrónico      | а       | efectos      | de        | notifica  | cione  | s          |             |             |
|                  | у       | (cumplimer   | ntar solo | en caso   | de li  | citar en   | Unión Ter   | mporal de   |
| Empresas, en     | cuyo ca | aso, de acue | rdo con   | lo dispue | sto er | n el artic | ulo 140.1 e | e) LCSP, la |
| representació    | n de    | cada empre   | esa part  | icipante  | debe   | rá firma   | ar esta d   | eclaración  |
| responsable)     | D/Dª    |              |           |           |        | con        | domicilio   | en          |

39

| Documento firm | ado por:                            | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|----------------|-------------------------------------|------------|------------------|
| CATALINA HERF  | ERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA A  | PARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









| <b>0</b> 62a,                     |
|-----------------------------------|
| a<br>102                          |
| 97.68                             |
| 885                               |
| 2015                              |
| 16 <del>7</del> 5                 |
| 301471cf792b1504bf507e81a1020b2a5 |
| -                                 |
|                                   |
|                                   |

documento de identificación número , actuando en nombre propio (o er representación de ......con nº de C.I.F ), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones......

#### EXPONE/N:

Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Fortuna para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, la ejecución del suministro denominado:

SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA VISUALIZACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL LOCAL Y SU INTERACCIÓN CON CLIENTES DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". CO-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN. EXPDTE. Nº 286/2024.

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.
- **2º.-** Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
  - **3º.-** Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- **4º.-** Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el articulo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- **5º.-** Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, respecto de la empresa licitadora.
- **6º.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- **7º.-** Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

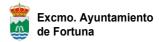
40

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











S NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

- 8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):
- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

| Grupo Empresarial:   |
|--|
| Empresas del grupo que concurren a la presente licitación: |
| ⊕  |

**9º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artculo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

👺 SÍ

**₹** NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato.

Para dar una respuesta positiva el licitador deberá contar con un compromiso escrito con la entidad o entidades a cuya solvencia o medios pretenda recurrir para completar la requerida o los requeridos para la ejecución del contrato por el presente pliego.

41

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









- **10º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)
- 11º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- **12º.** Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Por todo lo cual,

| <b>OLICITA</b> La admision a | ii procedimiento | de contrataci | on.     |
|------------------------------|------------------|---------------|---------|
| En                           | , a              | de            | de 2024 |
|                              |                  |               |         |
| Fde                          | 0.:              |               |         |

#### **ANEXO II**

# PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| D/Dª            |            |             |           | , con (     | domicili | o en.   | , doc    | umento  | o de |
|-----------------|------------|-------------|-----------|-------------|----------|---------|----------|---------|------|
| identificación  | número ,   | actuando    | en nor    | nbre prop   | io (o    | en re   | epresen  | tación  | de   |
|                 |            |             | con nº (  | de C.I.F ), | , dire   | cción   | de       | со      | rreo |
| electrónico     | a          | efectos     | de        | notificacio | nes      |         |          |         |      |
|                 | , y (      | cumpliment  | ar solo e | n caso de   | licitar  | en Ui   | nión Te  | mpora   | l de |
| Empresas, en    | cuyo caso  | , de acuerd | lo con lo | dispuesto   | en el a  | rticulo | 140.1    | e) LCSF | , la |
| representació   | n de ca    | da empres   | a partici | pante del   | berá fi  | irmar   | esta d   | declara | ción |
| responsable)    | D/Dª       |             |           | ,           | cor      | n d     | omicilic | en en   | ١,   |
| documento de    | identifica | ción número | o , ac    | tuando e    | n no     | mbre    | propi    | o (o    | en   |
| representació   | n de       |             |           |             | con nº   | de C.   | I.F      | ),      |      |
| dirección de    | correo     | electrónic  | o y/o     | número      | de       | Fax     | a ef     | ectos   | de   |
| notificaciones. |            |             |           |             |          |         |          |         |      |

42

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









#### EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Fortuna para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y una pluralidad de criterios de adjudicación, la ejecución del suministro denominado:

SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA VISUALIZACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL LOCAL Y SU INTERACCIÓN CON CLIENTES DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". CO-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN. EXPDTE. Nº 286/2024.

- 2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y se encuentra/n de conformidad con el mismo y los acepta/n íntegramente.
- 3º.- Que, para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula, se compromete a realizar la prestación del contrato objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14ª del PCAP, ofrece:

#### a) Precio ofertado.

| CONCEPTO  | PRECIO EN NÚMERO | PRECIO EN LETRA |
|---|------------------|-----------------|
| a) Precio de adjudicación que oferta el licitador |                  |                 |
| I.V.A, (21%)                                      |                  |                 |

b) Mejoras sobre los requisitos mínimos definidos en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

| CONCEPTO  | AÑOS ADICIONALES EN<br>NÚMERO | AÑOS ADICIONALES EN LETRA |
|---|-------------------------------|---------------------------|
| b.1) Licencia, actualizaciones y<br>mantenimiento del correcto<br>funcionamiento de la<br>plataforma. |                               |                           |

| CONCEPTO | HORAS  | ADICIONALES | EN | HORAS ADICIONALES EN LETRA |
|----------|--------|-------------|----|----------------------------|
|          | NÚMERO |             |    |                            |

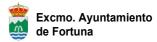
43

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









| b.2) Formación y mentorización del personal usuario     |                                 |                                   |                    |  |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------|--|
| c) Reducciór  | ı del plazo de                  | ejecución (má                     | ximo c             | le 15 puntos).   |
| CONCEPTO  |                                 | IATURALES<br>EN NÚMERO            | DE                 | DÍAS NATURALES ADICIONALES<br>EN LETRA   |
| c) Reducción del plazo de ejecución.                    |                                 |                                   |                    |  |
| Por todo lo cual, <b>SOLICITA</b> La admisión de la pro | posición y val                  | oración de la o                   | ferta e            | n los términos que anteceden.  |
| En  |                                 | , a de                            |                    | de 2024  |
|   | Fdo.:                           |                                   |                    |  |
|   |                                 | ANEXO III                         |                    |  |
|   | DEL PLAN DE                     | RECUPERACIÓ                       | N, TR              | CIÓN DE ACTUACIONES<br>ANSFORMACIÓN Y<br>UMPLIMENTAR POR EL<br>).  |
| D/Dª  |                                 |                                   |                    | ·  |
|   |                                 |                                   |                    | en<br>documento de identificación  |
| número  |                                 |                                   | ,                  |  |
|   | en                              | actuando<br>representac           | en<br>ión          | nombre propio (o<br>de   |
|   |                                 | con                               | nº de              | C.I.F),  |
| ayudas financiadas<br>Transformación y F                | con recursos<br>Resiliencia/ qu | provenientes d<br>e participa com | lel Plai<br>no con | iones, Beneficiario de las<br>n de Recuperación,<br>tratista/subcontratista en el<br>n del contrato de suministro: |

SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA VISUALIZACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL LOCAL Y SU INTERACCIÓN CON CLIENTES DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". CO-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN. EXPDTE. № 286/2024.

44

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









2º.- En su condición de futuro órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

| En |                  | , a | de | . de 2024 |
|----|------------------|-----|----|-----------|
|    | Firma (original) |     |    |           |
|    | Fdo.:            |     |    |           |

#### **ANEXO IV**

# DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (ÚNICAMENTE A CUMPLIMENTAR POR EL ADJUDICATARIO).

| D/Dª                         |                                | , con dom                | icilio |
|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------|
|                              |                                | en                       |        |
|                              | , do                           | cumento de identifica    | ción   |
| número                       |                                |                          |        |
|                              | , actuando en                  | nombre propio            | (о     |
| en                           | representación                 | de                       |        |
|                              | con nº de C.                   | I.F),                    |        |
| dirección de correo electrón | nico a efectos de notificacion | nes , Beneficiario (     | de las |
| ayudas financiadas con recui | rsos provenientes del Plan d   | e Recuperación,          |        |
| Transformación y Resiliencia | / que participa como contra    | itista/subcontratista en | el     |
| desarrollo de actuaciones ne | ecesarias para la ejecución d  | el contrato de suministi | ro:    |

SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA VISUALIZACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL LOCAL Y SU INTERACCIÓN CON CLIENTES DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". CO-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN. EXPDTE. Nº 286/2024.

45

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |











PRIMERO. Estar informado de lo siguiente:

- Que el articulo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
  - Que el articulo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del proce- dimiento de licitación».
- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos co legiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedi miento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.

46

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

| En            | de  | de 2024 |
|---------------|-----|---------|
|               |     |         |
|               |     |         |
| Firma (origin | al) |         |
| Fdo.:         |     |         |

# **ANEXO V**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (ÚNICAMENTE A CUMPLIMENTAR POR EL ADJUDICATARIO).

| D/Dª                |              |                          |    |        | , co        | on     |          |
|---------------------|--------------|--------------------------|----|--------|-------------|--------|----------|
|                     |              |                          |    |        | domicilio e | 1      |          |
|                     |              |                          |    | ,      | docum       | ento   | de       |
| identificación núm  | ero          |                          |    |        |             |        |          |
|                     | ,<br>en      | actuando<br>representaci |    | n<br>d |             | oio    | (0       |
| dirección de correc |              | con                      | nº | de     | C.I.F       |        | )        |
| electrónico a<br>de | efectos de n | otificaciones            |    |        |             | , Bene | ficiario |

47

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |

301471cf792b1504bf507e81a1020b2a5









las ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la ejecución del contrato de suministro:

SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA VISUALIZACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL LOCAL Y SU INTERACCIÓN CON CLIENTES DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". CO-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN. EXPDTE. Nº 286/2024.

#### DECLARA:

Que las actividades que llevará a cabo para la ejecución del contrato cumplen con lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

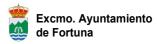
48

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

| En | de               | de 2024 |
|----|------------------|---------|
|    | Firma (original) |         |
|    | Fdo.:            |         |

#### **ANEXO VI**

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR (ÚNICAMENTE A CUMPLIMENTAR POR EL ADJUDICATARIO).

| D/Dª                   |                   |              |              | ,          | con domicili   | io    |
|------------------------|-------------------|--------------|--------------|------------|----------------|-------|
|                        |                   |              |              | en         |                |       |
|                        |                   |              | , docum      | ento de    | identificació  | n     |
| número,                |                   |              |              |            |                |       |
|                        | actuando en       | nombre       | propio (     | o en i     | representació  | n de  |
|                        |                   | con          | nº de        | C.I.F      |                | ),    |
| dirección de correo e  | electrónico a efe | ctos de not  | ificaciones. | b          | eneficiario de | e las |
| ayudas financiadas     | con recursos      | provenie     | ntes del     | Plan d     | de Recupera    | ción, |
| Transformación y R     | esiliencia, que   | participa co | omo contr    | atista/sul | bcontratista e | n el  |
| desarrollo de actuacio | ones necesarias   | para la ejec | ución del c  | ontrato d  | le suministro: |       |

SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA VISUALIZACIÓN DEL TEJIDO COMERCIAL LOCAL Y SU INTERACCIÓN CON CLIENTES DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". CO-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN. EXPDTE. № 286/2024.

DECLARA:

49

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |









Conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del articulo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente articulo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

| EN         | a de   | de 2022 |
|------------|--------|---------|
|            |        |         |
| Firma (ori | ginal) |         |
| Fdo.:      |        |         |

50

| Documento firmado por:                           | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| CATALINA HERRERO LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE FORTUNA) | Alcaldesa  | 21/02/2024 14:12 |
| JOSE GARCIA APARICIO                             | Secretario | 22/02/2024 09:53 |